

**Informe especial sobre la situación de los espacios destinados para la custodia de los adolescentes y adultos jóvenes retenidos a disposición de los juzgados especializados en justicia integral para adolescentes, con sede en Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán, Jalisco.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco analizó tres expedientes que fueron acumulados con motivo de las condiciones materiales y la prestación del servicio público en los centros de retención para adolescentes y adultos jóvenes de los municipios de Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán, en donde este organismo realiza supervisiones de manera periódica para verificar el respeto de los derechos humanos de quienes ahí se encuentran privados de su libertad. Dada la gravedad del caso y la importancia del tema, se presenta este informe especial.

La reforma del artículo 18 de la Constitución mexicana postula la creación de un sistema integral de justicia para adolescentes con la intención de armonizar la legislación interna con los ordenamientos internacionales.

Como consecuencia de dicha reforma, las entidades federativas se vieron en la necesidad de crear normas especializadas para la procuración e impartición de justicia para adolescentes, y por ende, los centros para su debida atención integral con miras a la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento impuestas por el juez para lograr una reintegración social favorable. Esto implicó que se crearan agencias del Ministerio Público y juzgados especializados en Justicia Integral para Adolescentes en la zona metropolitana de Guadalajara y en Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán y Ocotlán. Sin embargo, en los últimos cuatro municipios aún persiste la necesidad de crear centros de observación, clasificación y diagnóstico, así como de centros de atención integral juvenil.

Una vez realizada la investigación correspondiente por parte del personal de esta Comisión, es posible afirmar que el Centro Preventivo para Menores de Puerto Vallarta y los espacios que las direcciones de Seguridad Pública de Lagos de Moreno, Ocotlán y Ciudad Guzmán asignaron para la guarda y custodia de los adolescentes, no reúnen los mínimos requisitos para una estancia digna y segura, mucho menos para lograr su reintegración social; no garantizan que los internos gocen de sus derechos, entre ellos: instalaciones dotadas de áreas para la educación, trabajo social, médica, psicológica, psiquiátrica, criminológica y jurídica.

Los módulos y dormitorios carecen de las condiciones materiales adecuadas para satisfacer las necesidades básicas como iluminación y ventilación natural y artificial, sanitarios, regaderas, agua potable, ropa de cama y colchones, así como lugares destinados para ingerir sus alimentos y para esparcimiento. No tiene actividades recreativas, educativas, deportivas, laborales y culturales.

Asimismo, a los internos no se les garantiza el derecho a una comunicación hacia el exterior, lo cual se puede lograr con la instalación de un aparato telefónico, servicio de correo, y la autorización de ser visitados por sus familiares.

Los centros de retención carecen de personal capacitado para el manejo de adolescentes y adultos jóvenes; no cuentan con un órgano interno facultado para la aplicación de correctivos disciplinarios, que incluya el derecho de audiencia y defensa; y un reglamento interno donde estipulen sus derechos y obligaciones y las sanciones a las que pueden hacerse acreedores.

#### PUERTO VALLARTA

El Centro Preventivo para Menores de Puerto Vallarta, que ya funcionaba desde hace varios años, en donde los adolescentes permanecen hasta por un término de noventa días no reúne las condiciones de salud e higiene necesarias para que una persona se mantenga ahí durante ese lapso, mucho menos para garantizar una readaptación social; es decir, se carece de una atención especializada que comprenda las áreas psicológica, educativa, médica, productiva, tampoco tienen actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas. El hecho de que los adolescentes permanezcan como máximo noventa días no debe ser pretexto para que la autoridad municipal no respete esos derechos. La infraestructura del centro está en pésimas condiciones materiales y eso pone en riesgo su salud, pues no se concibe que éstos sean expuestos a habitar una estancia inundada con aguas negras o pluviales, en las que permanecen encerrados las veinticuatro horas. Los servicios de agua, electricidad y ventilación son condicionados a la voluntad de los policías que los vigilan.

Esta Comisión considera grave que se ponga en riesgo la integridad física de los internos y de los policías que los custodian, quienes, como se advierte, son únicamente dos, ya que en caso de un motín o algún conflicto, pueden resultar lesionados o incluso poner en riesgo la vida de alguna persona.

Por otra parte, se acreditaron los casos de dos adolescentes que fueron ingresados a las instalaciones de este centro preventivo en Puerto Vallarta sin una orden de autoridad competente que justificara su retención. Ambos casos constituyen violaciones graves de derechos humanos que resultan atribuibles al director de dicho centro, Alfredo Medina Medina, por ser el responsable de que los ingresos y egresos sean apegados a derecho. Aún más preocupante resulta que uno de ellos se haya agredido y lesionado a sí mismo, ya que pudo evitarse con personal capacitado.

Uno de los expedientes analizados en esta investigación se refiere a la queja presentada por la mamá de un menor por hechos atribuidos al policía Sebastián Rosas Ramos, a quien acusaron de agresiones verbales, de retardar a los internos la entrega de sus artículos de higiene personal y de colocar deliberadamente el garrafón de agua en el sol. El servidor público no rindió el informe que este organismo le solicitó, ni aportó medios de prueba para desvirtuarlas, por lo que de acuerdo con la ley de la Comisión se tienen por ciertos los hechos que se le atribuyeron.

#### OCOTLÁN, LAGOS DE MORENO Y CIUDAD GUZMÁN

Esta Comisión documentó que en las direcciones de Seguridad Pública de Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán, los adolescentes sólo permanecen entre tres y cinco días, mientras se determina el auto de vinculación al proceso, o su libertad; sin embargo, las instalaciones no tienen las condiciones mínimas de higiene y salud, ya que sólo se acondicionaron espacios que antes eran destinados para adultos. Como

ejemplo, en Ocotlán se observó que durante estos tres días los internos duermen en una banca de fierro, sin colchón, ubicada en el espacio destinado al descanso de los policías municipales; en caso de que exista más de un adolescente, son trasladados a una celda para adultos, la cual se encuentra en condiciones deplorables.

Lo mismo ocurre en Lagos de Moreno, cuya celda tampoco reúne las condiciones de higiene. Debido a que no se cuenta con escusado, los internos utilizan el piso o recipientes que les proporcionan para hacer sus necesidades.

En Ciudad Guzmán se corroboró el mismo esquema: los jóvenes son internados en una celda que colinda con otras en donde ingresan a mayores de edad por alguna falta administrativa. No tienen colchón ni higiene y sus condiciones materiales y de pintura están en muy mal estado.

En Ocotlán, el director de Seguridad Pública mencionó que el presidente municipal ha sostenido reuniones de trabajo con funcionarios del Gobierno del Estado encaminadas a la construcción de instalaciones más apropiadas para el internamiento de los adolescentes.

Asimismo el director de Seguridad Pública de Ciudad Guzmán refirió que consideraba injusto que el ayuntamiento se hiciera cargo de la custodia de los adolescentes. Respuesta similar dio a esta Comisión el alcalde de Puerto Vallarta, pues argumentó que dicha responsabilidad corresponde al Ejecutivo del Estado. Ello resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución mexicana, que prevé que la federación, los estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, por lo que esta Comisión concluye que el Gobierno del Estado debe dar cumplimiento a dicho dispositivo.

Con las omisiones que han quedado en evidencia, este organismo estima que el Poder Ejecutivo del estado y los ayuntamientos de Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán, no han cumplido cabalmente con las disposiciones legales e instrumentos internacionales que salvaguardan los derechos humanos de los adolescentes y adultos jóvenes privados de su libertad.

Por lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al gobernador del estado de Jalisco, Emilio González Márquez, la siguiente propuesta:

Gire instrucciones para que a la brevedad se creen centros de observación, clasificación y diagnóstico, así como centros de atención integral juvenil en los municipios de Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán, con la finalidad de que en esos lugares se aplique de manera adecuada el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Al secretario de Seguridad Pública del Estado, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco:

Disponga lo necesario para que, en tanto se crean y entran en funcionamiento los centros de observación, clasificación, diagnóstico y de atención integral juvenil, preste apoyo a los presidentes municipales de Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y

Ciudad Guzmán, para emprender las acciones pertinentes encaminadas a garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos de los adolescentes privados de su libertad.

A los presidentes municipales de Puerto Vallarta, Ocotlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán:

Primera. En tanto que el Ejecutivo del Estado atiende la primera de las propuestas que anteceden, acondicionen los espacios que asignaron para la custodia de los adolescentes, en los que se les garantice el respeto de sus derechos humanos, entre ellos una estancia digna y segura.

Segunda. En coordinación con personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, se capacite a los servidores públicos a los que se asigne la custodia y atención de los adolescentes, en aras de especializarlos para brindar un tratamiento integral.

Al presidente municipal de Puerto Vallarta, de manera específica se le propone:

Que disponga lo necesario para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de Alfredo Medina Medina, director del Centro Preventivo para Menores de esa municipalidad, así como en contra de Sebastián Rosas Ramos, elemento de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al primero por haber violado los derechos humanos de dos adolescentes, al permitir su internamiento de manera injustificada en dicho centro, y al segundo por haber violado los derechos humanos de un adolescente y obstaculizar las funciones de este organismo.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este documento, que se pronuncien respecto a la aceptación de las proposiciones contenidas en el presente informe especial dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que reciban la notificación respectiva.